ESTATUTOS

FUNDACION HUELLAS DE IDENTIDAD
SIGLA: FUNHUEDID

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los 26 días del mes de agosto del 2.023, comparecieron **IVAN ENRIQUE ARRIETA RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.848.734 expedida en Barranquilla, **RONALD JESUS HERRERA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.358.257 expedida en Barranquilla, **ALEX ALBERTO CANTILLO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.305.771 expedida en Barranquilla, **INDIRA ISABEL URUETA ZAPATA,** , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.046.873.113 expedida en Barranquilla, y **ANIBAL CASTRO ZARATE,** identificado con la cedula d ciudadanía No. 1.046.873.003 de Barranquilla, en calidad de socios y miembros de Junta Directiva, manifiestan que debidamente facultados por la asamblea general constituyen una Fundación como Institución sin Ánimo de Lucro, de utilidad común, autónoma, de derecho privado y cuya organización y funcionamiento se rige por los Decretos 2150/95, 0427/96 y demás normas reglamentarias vigentes y en forma especial por los siguientes estatutos.

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTICULO 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de FUNDACION y se denomina **FUNDACION HUELLAS DE IDENTIDAD** y su sigla: **FUNHUEDID.**

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La entidad es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BARRANQUILLA**, Departamento del Atlántico, ubicada en la Calle 44 # 44-82 Barrio Centro Histórico, pero podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior bajo el amparo de sus respectivas leyes.

ARTICULO 4. Objeto. La **FUNDACION HUELLAS DE IDENTIDAD**, como entidad sin ánimo de lucro, tiene por objeto la dinamización y proyección de acciones en búsqueda del rescate de la identidad y el patrimonio histórico-cultural, deportivo, turístico y social dentro de un ambiente sano y sostenible. Así mismo persigue desarrollar programas sociales de fortalecimiento educativo, cultural, étnico,

ambiental de salud, protección integral a la primera infancia, organización y apoyo de festivales lúdico pedagógicos con carácter educativo-cultural y demás que se vinculen al objeto de la misma. Los objetivos específicos de la fundación serán: a) Ejercer actividades para el fortalecimiento, dinamización y preservación del patrimonio histórico-cultural y étnico de la Republica de Colombia y del exterior donde ejerza actividades; b) Fomentar y promocionar el eco-groturismo, eco-turismo y turismo sostenible en cualquiera de los territorios donde se ejerza acción u opere programas en esta materia. C) Fomentar y ejecutar actividades y acciones deportivas y recreativas. D) Desarrollar actividades de capacitación, formación y asistencia profesional en las áreas sociales, de partipacion comunitaria, ambientales y en el área de la salud. E) Desarrollar actividades sociales, de atención a las poblaciones vulnerables y de beneficencia en general. F) Ejecutar actividades de recuperación y conservación del medio ambiente. G) Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades de promoción en salud, interventorías, auditorias en salud y demás actividades en esta área. H) Prestar servicios asistenciales y profesionales en asuntos administrativos en el sector público y privado. I) Dirigir, coordinar y operar programas en primera infancia, hacer estudios y elaborar diagnósticos referentes a esta etapa de la vida. J) Desarrollar programas lúdicos- culturales, ferias, festivales y demás que persigan el fortalecimiento de la educación, la cultura y la identidad misma de los beneficiarios a los que se dirijan nuestros proyectos y acciones. K) La FUNDACION HUELLAS DE IDENTIDAD, tendrá a su cargo la administración y coordinación de la feria Departamental Artesanal, folclórica y gastronómica de los pueblos indígenas de la Costa, el Festival Intermunicipal del turismo, la artesanía y el folclor palma de iraca, El Congreso Nacional Colombia un País diverso y el princesado indígena Nacional. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: La Fundación podrá para en cumplimiento de sus fines: a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con las entidades públicas y privadas, de carácter municipal, departamental, nacional e internacional. b) Realizar, patrocinar, organizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. C) Organizar actividades de fomento promoción y operación turística en el departamento, el país o el exterior. D) Elaborar y presentar proyectos de inversión a las entidades públicas y privadas, cuya finalidad sea la búsqueda de satisfacción de una necesidad comunitaria y social., e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación; f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación., g) Realizar, directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

La fundación podrá cumplir las siguientes actividades:

1. Apoyar por medio de las distintas formas de contratación a los entes gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales en Ia realización de tareas que se enfocan en mejorar la educación, la atención integral a Ia primera infancia en sus necesidades básicas de protección, nutrición y desarrollo individual y social de niños y niñas en esta etapa, involucrando su contexto familiar y social, adulto mayor, salud y nutrición, deporte, servicios públicos, cultura y ambiente de los distintos renglones de Ia sociedad.

2. Brindar apoyo con instituciones públicas, privadas y municipales, en actividades, programas, proyectos y materias que le sean comunes.

3. Promover Ia cultura física, la recreación y Ia práctica del deporte, como estrategia de integración social, en (niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores) permitiéndoles conocer Ia importancia de los hábitos y estilos de vida saludables y sus beneficios en su desarrollo como personas Útiles para Ia sociedad.

4. Promover la Educación por medio de la constitución de un centro de Formación Académica de Carreras Técnicas en Salud, en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, para apoyar a Ia población de Victima del conflicto y a personas de bajo recursos, con programas de formación, Gestionar, crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicas y Centros Comunitarios.

5. Promover Ia organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles.

6. Propender el desarrollo de su objeto social, celebrar acuerdos voluntarios o asociaciones con personas naturales/jurídicas, como instituciones nacionales, extranjeras públicas o privadas.

7. Celebrar y gestionar actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o condición de discapacidad.

8. Fomentar y apoyar actividades de salud, educativas, recreación, culturales y deportivas, previo tramite, autorización y legalización de ellas, conforme a la Constitución y las leyes colombianas.

9. Adelantar convenios internacionales, con ONG, o Estados, para ofrecer ayudas, servicios, solidaridad y para solicitar ayudas que permitan cumplir el objeto y fines de la Fundación.

10. Elaborar, presentar, y ejecutar proyectos de obras civiles, protección, capacitación al medio ambiente.

11. Crear, gestionar, administrar, gerencial hogar infantil, comedores escolares, familiares, y proyectos.

12. Suministro de material de oficina, textos útiles escolares papelería y material para actividades pedagógicas, y de aseo. - suministro de equipos deportivos como canchas, uniformes, guantes, calzado mallas, balones, espinilleras y todo lo relacionado con el área, instrumentos musicales como de cuerda, viento, y percusi6n. - suministro de equipos de cómputo, equipos hospitalarios, quirúrgicos y odontológicos, equipos multimedia y de oficina, aires acondicionados. Prestar servicios a personas jurídicas y naturales en actividades de producción, comercialización, industriales, manufacturas, forestación, reforestación, selvicultura, turismo, servicios en general.
13. Empoderamiento y emprendimiento, para contribuir a que construyan una vida profesional sostenible y puedan emprender y encaminar sus conocimientos a formalizar sus propios negocios para mejorar su calidad de vida.

14. Bajos las normas legales de Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, Gestionar ante estos organismos proyectos educativos, culturales y sociales y de beneficio comunitario y formar academias de estudios de carreras Técnicas. Podrá ejecutar todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, entre otros.

15. Contribuir al desarrollo del medio ambiente y contesto culturales mediante ofertas de proceso por medio de consultoría; capacitaciones y acompañamiento de planes, programa y proyectos.

16. Propender por Ia difusión y Ia formación individual y colectiva de los derechos humanos, valores y principios sociales y culturales de Ia convivencia pacífica, sano esparcimiento y proceso de desmovilización y catedra de Ia paz.

17. Contribuir al fortalecimiento de los procesos de participación social, competencia ciudadana mediante proceso de formación de líderes sociales y empoderamiento de organizaciones sociales y de género.

18. Manejo de procesos jurídicos, recuperación de cartera en entidades públicas y privadas, gestión administrativa.

19. Servir en Ia formulación y aplicación de políticas pública en las que tenga como fin el mejoramiento de las familias de extrema vulnerabilidad, desplazamiento forzado y desmovilizados en el proceso de posconflicto.

20. Establecer alianzas público privadas para maximizar el impacto beneficioso de los mismos. Contribuir al desarrollo de los procesos en la calidad de Ia educación y cobertura mediante acciones de actualización y capacitación a docentes,

acompañamiento para mejorar los procesos de gestión, escolar, dotación y desarrollo de mediaciones pedagógicas.

21. Brindar, contratar servicios profesionales de diseño, construcción y mantenimiento de redes de agua potable y aguas servidas dentro del componente de saneamiento ambiental.

22. Brindar, contratar servicios profesionales en construcción y mantenimiento de sistema de herraje y ornamentación, Servicios metalúrgica.

23. Brindar, contratar servicios profesionales de limpieza y mantenimiento de infraestructuras locativas, vías y zonas ambientales.

24. Brindar, contratar servicios profesionales de capacitación, acompañamiento y recolección y disposición de residuos sólidos.

25. Brindar, contratar servicios profesionales de Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas.
26. Brindar, contratar servicios profesionales de Catering para eventos y otros servicios de esta materia.

27. Brindar, contratar servicios profesionales de instalación de pisos, carpintería, mantenimientos electrónicos y las demás actividades acordes a esta materia.

28. Prestar, contratar servicios profesiones en logística para eventos sociales, educativos, culturales, deportivos, foros, y todos lo que articule este tipo de materia institucional o privada.

29. Brindar, contratar servicios profesionales en actividades culturales de bibliotecas, archivos, museos y economía naranja.

30. Brindar, contratar servicios de Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.

31. Gestionar, contratar, componentes y sistemas de logística para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.

32. Realizar o contratar componentes y suministros de manufactura, pintura, sistemas eléctricos, y electrónicos e iluminación de escenarios, estructuras, bodegas, entidades e instituciones públicas o privadas.

33. Administrar y coordinar planes, programas y proyectos de carácter público o privado enfocados al mejoramiento de Ia calidad de vida de las comunidades en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad a nivel municipal, departamental y nacional.

34. Fomentar y coordinar con los organismos pertinentes a Ia promoci6n, defensa y ejecución de los procesos que conduzcan al respeto de los derechos humanos, la inclusión social, la democracia y Ia paz.

35. Gestionar y ejecutar proyectos de vivienda para la población objeto de Fundación y para las familias sisbenizadas en el estrato uno (1) y dos (2).

36. Elaborar y ejecutar proyectos para brindar ayuda a desmovilizados y población objeto de atención en Ia implementación de las políticas públicas del posconflicto.

En desarrollo de su objeto social, la Fundación **FUNHUEDID,** es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, la cual, podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

ARTICULO 5. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración **INDEFINIDA**, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 6. Del patrimonio. El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Las cuotas de sostenimiento pagadas por los miembros que son cinco mil pesos ($5.000) mensuales;
2. Las cuotas de afiliación que es de cien mil pesos ($100.000) mensuales.
3. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
4. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
5. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **$10.000.000** (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL), que ha sido pagado por los todos los socios en efectivo.

ARTICULO 7. De la administración del patrimonio. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 8. Origen de los Fondos. Los Fondos de la entidad provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 9. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPÍTULO III
DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 10. Libro Registro de Asociados. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado "**LIBRO DE ASOCIADOS**", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 11. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 12. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número o de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO IV
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13. Miembros. Los miembros de esta **FUNDACION** serán de tres clases:

→ **Miembros Fundadores.** Serán miembros Fundadores, las personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que suscriban el Acta de Constitución y que aporten dinero en efectivo para constituir el patrimonio inicial de Ia **FUNDACION.**

→ **Miembros Adherentes.** De Ia **FUNDACION,** las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a Ia firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije Ia Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe Ia Asamblea General

→ **Miembros Honorarios.** Serán miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que, por sus méritos o servicios a Ia **FUNDACION,** sean merecedores de esta distinción, Ia cual deberá ser otorgada por la Asamblea General a iniciativa de Ia Junta Directiva

de Ia **FUNDACION,** con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros

ARTÍCULO 14. CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembros de Ia FUNDACION, se pierde por:

1) Retiro voluntario.

a) La Junta Directiva de Ia FUNDACION aceptara el retiro voluntario de un miembro que presente solicitud por escrito y que este a PAZ Y SALVO de las obligaciones contraídas con Ia FUNDACION.

b) El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a Ia FUNDACION y deseare afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos exigidos para los nuevos miembros, pero tal admisión solo podrá concederse seis (6) meses después de su retiro.

c) La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de 30 días para resolver las solicitudes de retiro de los miembros en forma afirmativa o negativa.

2) Exclusión. La Junta Directiva de la FUNDACION excluirá a los miembros por los siguientes hechos:

a) Por infracciones graves a Ia disciplina social que puedan desviar los fines de la FUNDACION.
b) Por actividades contrarias a los objetivos de Ia FUNDACION.
c) Por servirse de Ia FUNDACION en beneficio o provecho de terceros.
d) Por entregar a Ia FUNDACION bienes de procedencia fraudulenta.
e) Por efectuar operaciones en perjuicio de la FUNDACION, de los miembros o terceros.
f) Por fallar a tres (3) reuniones consecutivas sin previa excusa.

La resolución será notificada al miembro dentro de los cinco (5) días siguientes a la determinación tomada por Ia Junta Directiva de la FUNDACION.

Contra Ia resolución de exclusión, procede el recurso de reposición elevado por el miembro a Ia Junta Directiva de la FUNDACION con el objetivo de que se aclare, modifique o revoque. La Junta Directiva resolverá el recurso dentro de los quince días (15) siguientes a Ia admisión del recurso que se hará en la reunión próxima siguiente.

3) Retiro forzoso.

El miembro que por retiro forzoso dejare de pertenecer a la FUNDACION y deseare afiliarse nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos para los nuevos miembros. Tal admisi6n podrá concederla Ia Junta Directiva de la FUNDACION mediante una solicitud por escrito que deberá ser puesta en consideración de Ia Asamblea General, la cual decidirá con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

4) Fallecimiento.

En caso de fallecimiento del miembro, los herederos se subrogaran los derechos y obligaciones de aquel, previa demostración de su vocación hereditaria

ARTÍCULO 15. Derechos. Los miembros tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales de los presentes estatutos, los siguientes derechos fundamentales:

a) Ejercer Ia función del sufragio en las asambleas generales, de tal modo que a cada miembro le corresponde un voto.
b) Gozar de los beneficios y prerrogativas que brinde Ia FUNDACION.
c) Retirarse voluntariamente de Ia FUNDACION cuando su retiro este de acuerdo con los presentes estatutos.
d) El derecho de elegir y ser elegido solo podrá ser ejercido por el miembro que este a PAZ Y SALVO con Ia FUNDACION para lo cual se fijara el correspondiente listado.
e) Recibir un trato profesional, ético, igualitario y respetuoso por parte del resto de los miembros que conforman Ia organización.
f) Denunciar ante Ia Junta Ejecutiva o ante Ia ley cualquier acto o comportamiento que vaya en contra de los intereses de Ia FUNDACION y/o presunto comportamiento ilegal de cualquier miembro que perjudique a Ia misma.
g) Ser escuchado, reconocido o sancionado por las dependencias necesarias y a cargo de cada situación, en cuanto a membrecía se refiere.
h) Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
i) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
j) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
k) Representar a la entidad con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
l) Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
m) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
n) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
o) Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
p) Proponer reformas de estatutos.
q) Apelar las decisiones sancionatorias.
r) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
s) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comportarse siempre con espíritu ciudadano, tanto en sus relaciones con Ia FUNDACION, como con los demás miembros de Ia misma.
b) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones financieras que afecten Ia estabilidad de Ia FUNDACION.
c) Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de Ia FUNDACION adopten conforme a los estatutos y reglamentos.
d) Asistir y participar de las asambleas.
e) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente de las cuotas fijadas por La Asamblea o Junta Directiva
f) Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
g) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
h) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
i) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
j) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
k) Velar por la buena imagen de la entidad.
l) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
m) Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
n) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
o) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
p) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
q) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
r) Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
s) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
t) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 17. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la entidad:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 18. Sanciones. La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones**.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.

 - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 19. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 20. Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 21. Órganos de Administración. La entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

- Revisor Fiscal

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 22. Asamblea General. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 23. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARAGRAFO PRIMERO. Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO CUARTO. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o

mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 24. **Quórum**. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTICULO 25. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las reuniones de Asamblea General de Ia FUNDACION, serán presididas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

ARTICULO 26. ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL. De las deliberaciones de Ia Asamblea General se llevará por Ia Secretaria un libro de actas en la cual deberá copiarse textualmente las resoluciones de los acuerdos aprobados y todo aquello que sea necesario y conveniente asignar en las actas, las cuales una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario respectivamente.

ARTÍCULO 27. Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 28. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTICULO 29. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una

antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTICULO 30. Funciones de la asamblea general. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Elegir para periodos de dos (2) años a los miembros de Ia Junta Directiva.
2. Elegir al Revisor Fiscal. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente y asignarle su remuneración para un período de dos (2) años.
3. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
4. Estudiar y aprobar y reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
5. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
6. Aprobar el ingreso de nuevos miembros y señalar las condiciones o requisitos para dicho ingreso.
7. Aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas o informes que deben rendir.
8. Decretar extraordinariamente disuelta Ia FUNDACION por la extinción de sus fondos.
9. Decidir sobre cualquier asunto no atribuido o señalado en los presentes estatutos.
10. Ordenar gastos superiores a 100 salarios mínimos vigentes en la moneda legal colombiana.
11. Aprobar el cambio de domicilio y la afiliación de Ia organización.
12. Elegirá un Fiscal para un periodo de dos (2) anos, y asistirá tanto a reuniones de Junta Directiva como de Asamblea General con derecho a voz. Ante esta última, presentará por escrito el concepto del desarrollo y manejo de la entidad.
13. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
14. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de éstos estatutos.
15. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

16. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
17. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
18. Autorizar auditorías al seno de la entidad cuando lo estime conveniente.
19. Resolver sobre Ia afiliación a un organismo de grado superior (Asociación, Federación o Confederación), y mantener las relaciones correspondientes con dichas entidades, obrando de acuerdo con Ia facultad concedida con la Ley.
20. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
21. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
22. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
23. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
24. Propender por el bienestar de los asociados.
25. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

PARAGRAFO: La FUNDACION podrá fusionarse con otra u otras entidades, o sea, tomar en común un nombre distinto del usado para cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 31. Junta Directiva. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General. Estará conformada por CUATRO (4) miembros principales activos, quienes ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

ARTICULO 32: Periodo de la Junta Directiva. El periodo de la junta directiva será de DOS (2) años contados a partir de la fecha de elección en la asamblea. Sin embargo, podría ser removido de acuerdo a la decisión aprobada por la mayoría de la junta Directiva.

ARTÍCULO 33.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la entidad.
2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la entidad.

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 34. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Considerar Ia solicitud de admisión de los miembros inscritos y someterla a consideración de la Asamblea General.
2. Presentar un balance anual a la Asamblea sobre las cuentas, balances, inventarios e informes sobre Ia marcha de Ia Entidad.
3. Autorizar al Representante Legal, para verificar contratos cuya cuantía no exceda los 100 salarios mínimos legales vigentes moneda colombiana, este no podrá llevar a cabo dichas operaciones sin Ia aprobación previa y escrita de la Junta Directiva.
4. Trazar las políticas generales de la entidad y desarrollar las relaciones públicas.
5. Podrá reemplazar hasta dos de sus miembros, excepto al Presidente, cuando estos dejaren el cargo o exista merito suficiente para realizar los cambios.
6. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de información.
7. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
8. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
9. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
10. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
11. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
12. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos.
13. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la entidad.
14. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
15. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
16. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.
17. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 35. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención

inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

PARAGRAFO. **Reunión no Presencial.** La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 36. Quorum. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 37. Funciones del PRESIDENTE. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, órdenes y resoluciones de los diversos Órganos de la administración.
b) Actuar como representante legal de la entidad.
c) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad.
d) Asumir la representación de Ia FUNDACION con facultades para transigir, desistir y sustituir prendas e hipotecas, enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos comerciales y demás actos de disposición y de administración. Y en todos los casos anteriores con Ia limitación de que todos los actos comerciales no excedan de 50 salarios mínimos legales vigentes moneda colombiana, en concordancia con el numeral 8, articulo 23 de estos estatutos.
e) Presentar a la Asamblea General de miembros, en sesiones ordinarias, un informe detallado sobre sus funciones, gestión y estado de Ia entidad.
f) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
g) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
h) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.

i) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
j) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
k) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
l) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
m) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
n) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad.
o) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
p) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
q) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO. Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 38. Funciones del VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva:

1. Asumir las funciones del Presidente De La Junta Directiva por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
2. Cooperar con los demás miembros de Ia junta directiva y coordinar para Ia buena marcha de Ia Fundaci6n.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
4. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39. Funciones del SECRETARIO. El Secretario de la Junta Directiva será el responsable de las actas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes tanto en Asamblea General como de Junta Directiva, asentándolas en los respectivos libros, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.

3. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
7. Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
8. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen y las que por naturaleza de sus cargos le correspondan.
9. Atender Ia correspondencia, circulares, etc., mantener el archivo actualizado y responder por los documentos de la **FUNDACION.**
10. Tiene a su cargo la responsabilidad de que se cumplan las citaciones a las reuniones de Ia Junta o Asamblea, igualmente cursar las invitaciones especiales a reuniones o escritos de Ia **FUNDACION.**
11. Firmar con el Presidente los documentos concernientes a Ia **FUNDACION** cuando ello así lo requiera.
12. Cumplir las demás funciones que le de Ia Asamblea y las que por naturaleza de su cargo le correspondan.

ARTICULO 40: FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero:

1. Recepcionar y depositar en entidades bancarias, los dineros que se obtengan por las actividades que se organicen.
2. Manejar según presupuesto, los gastos de Ia entidad en común acuerdo con el Presidente. Todo ingreso y egreso debe tener su respectivo soporte por escrito.
3. Recaudar los fondos que deben entrar a la Tesorería, cobrar oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinariamente aprobadas por la Junta Directiva, lo mismo que las donaciones y auxilios otorgados a la **FUNDACION.**
4. Elaborar en compañía del Presidente y visto bueno del Revisor Fiscal, el proyecto de presupuesto anual de los gastos y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
5. Verificar el pago de cuentas, previo visto bueno del Presidente de Ia **FUNDACION.**
6. Presentar cada dos meses en las reuniones de Junta Directiva, un balance de caja firmado por el Revisor Fiscal. De igual manera presentará ante Ia Asamblea General, un informe general del estado financiero de la Entidad.
7. Todas las demás que le sean señaladas por los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 41. Funciones del revisor fiscal. La entidad tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la entidad en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años y sus funciones son:

a) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta entidad.
c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la entidad.
d) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
f) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la entidad.
g) Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
h) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
i) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones.
j) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
k) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
l) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
m) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 42. Causales de Disolución. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 43. Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 44. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÌTULO VII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 45. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Barranquilla, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 46. Nombramientos. Se hacen los siguientes nombramientos: Identificación de los cargos directivos.

Junta Directiva:
Presidente: EDWIN MANUEL DIAZ CRUZATE C.C. No. 73.377.791 de Zambrano.
Vicepresidente: KETTY ZAPATA CABALLERO C.C. No. 22.744.606 de Usiacuri
Tesorero: JESUS FERNANDO GUZMAN PIMIENTA C.C. No. 1.143.136.147 de B/quilla

Secretaria: YULEIDYS DEL CARMEN PULGAR OCHOA C.C. No. 1.19.348.681 de Zambrano

Representante Legal señor: EDWIN MANUEL DIAZ CRUZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.377.791 de Zambrano

Control y fiscalización:
Revisor Fiscal: MELKIS FRNACISCO CERA ALTAMAR C.C. No. 72.004.411 de B/quilla T.P. No. 149875-T

Los presentes estatutos se firman en la ciudad de Barranquilla, el día 26 de Agosto del año 2023.



JOSE ARMANDO MERCADO MARRIAGA
Presidente/Representante Legal



YINA PAOLA GARCIA BUJATO
Secretaria.